

RESOLUCIÓN

. 0 2 3 7 .

NEUQUÉN,

1 0 MAY 2024

V I S T O:

El Expediente OE N° 626-M-2011 y la Resolución N° 0724/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0724/23, se autorizó y aprobó la contratación de la firma JOTAFI S.A, para la prestación del servicio de mantenimiento del software S.I.Ge.Mi, con vigencia al día 11 de noviembre de 2023 y hasta el 10 de mayo de 2024;

Que posteriormente la Secretaria de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, solicito a la Secretaria de Modernización la continuidad de la contratación de la firma JOTAFI S.A para la prestación del servicio de mantenimiento del software S.I.GeMi, por el termino de seis meses;

Que, en consecuencia y debido a la importancia de garantizar la continuidad de la prestación de este servicio, es que la Secretaria de Modernización requirió a la firma JOTAFI S.A la presentación de una nueva propuesta, a los fines de renovar la contratación del servicio, el cual se presta ininterrumpidamente desde el año 2000;

Que en este sentido, JOTAFI S. A propuso la prestación del Servicio remoto de Soporte y Mantenimiento del software S.I.Ge.Mi con un tope máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales no acumulativas, por el termino de 6 meses, desde la 00hs del día 11 de mayo de 2024 y hasta las 24 hs del día 10 de noviembre de 2024, por un valor total de pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.280.000,00) -IVA incluido-;

Que asimismo, se estableció que para aquellos casos en los que se requieran mayor consumo de horas contratadas la firma JOTAFI S.A con previo aviso a LA MUNICIPALIDAD podrá proveer el consumo de cuarenta (40) horas adicionales, las cuales podrán ser descontadas del próximo mes de Servicio o facturarse como horas adicionales al valor por hora previsto en el contrato por un monto de pesos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$58.000,00), aplicando un descuento del 15 % (quince por ciento) en horas adicionales de programación, adquisición y/o desarrollo de nuevos módulos y/o "Up Grades" de versiones de **SIGeM[®]**;

Que tomo intervención la Coordinación de la Secretaria de Modernización e informó que el software S.I.Ge.Mi. es el principal sistema de gestión del Municipio y que se encuentra vigente y funcional en sus distintas versiones desde el año 2000, teniendo como principal funcionalidad la completa gestión tributaria, la gestión de infracciones y expedientes del Tribunal Municipal de Faltas, la gestión de la Mesa de Entradas y Salidas, y sitio web de ingresos públicos;

Que asimismo, la referida Coordinación, manifestó que dicho sistema cumple con los requerimientos técnicos y que la empresa citada ha prestado el servicio solicitado de manera satisfactoria y continuada;

Que el área referida afirmó que resulta imperioso continuar la contratación del servicio debido a que ello permitirá realizar las modificaciones en el software requeridas por las distintas áreas usuarias del sistema;

Que, dicho aplicativo no fue desarrollado por la Municipalidad de Neuquén, con lo cual resulta necesario contratar el servicio de la empresa desarrolladora del sistema, JOTAFI S.A., para que brinde el soporte y mantenimiento del mismo;

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0237-24

Que resulta indispensable para el municipio contar con dicho software a los fines de no resentir el normal funcionamiento de los sistemas informáticos de la administración municipal;

Que en virtud de lo expuesto, considerando que no existen actualmente sustitutos del Software S.I.Ge.Mi. que resulten apropiados, resulta de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos c) y h), de la Ordenanza N° 7838 y en los Artículos 72º), Incisos b) y e), y 73º), inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que la necesidad planteada se funda en razones de especial profesionalización de la contratista y en los antecedentes demostrativos de la capacidad especial en el ámbito municipal que así lo acredita;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "...sobre el punto de la especialidad este Organismo ha sostenido en otras oportunidades que la necesidad de que se compruebe la capacidad científica, técnica o artística del contratado para que la causal sea admisible..."

Que asimismo, el referido Órgano Asesor sostuvo que: "...La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un ejecutor especializado; b) la fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del contratante para la presentación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178)"

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal Sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello...";

Que mediante Pases N° 548/24, la Dirección General de Presupuesto, informo que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el presente gasto en la Secretaria de Modernización, con cargo a la Actividad: "SERVICIOS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES", imputación: 9-UT-1-1-0-2, partida principal: "Servicios", del presupuesto correspondiente,

Que el monto del contrato es por la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$55.680.000,00), por el termino de 6 meses, se registró el cargo preventivo N°3873-AA 144713.

Que se expidió la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera quien, mediante Dictamen N° 109/2024 manifiesta tener observaciones técnicas jurídicas para formular al respecto y ser subsanadas en el presente;

Que la Secretaria de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la de Modernización han evaluado la oportunidad y conveniencia de la presente contratación;

Que mediante Decreto N° 0242/24 se dejó a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación desde el día 27 de febrero de 2024 y hasta tanto sea necesario contar con sus servicios;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal con encuadre en el artículo 3) inc. 2 puntos C y H de la Ordenanza N° 7838 y artículo 72 inc. B y E del Decreto 425/ 14 reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaria de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Por ello:

0237-24

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN,
EL SECRETARIO DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR y APRUÉBASE la contratación de la firma JOTAFI S.A., CUIT N° ---
----- 30-70867927-1 con vigencia al día 11 de mayo de 2024 y hasta el 10 de noviembre
de 2024, con encuadre en lo previsto en el artículo 3º), inciso 2), puntos c) y h), de la Ordenanza
Nº 7838 y en los artículos 72º), incisos b) y e), y 73º), inciso 3), del Anexo I del Decreto Nº
0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-, para la prestación de ciento sesenta
horas (160) para el servicio de mantenimiento del software S.i.Ge.Mi., por la suma de **PESOS
CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100
(\$55.680.000,00)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que
forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Servicio Mensual de Mantenimiento
-----Técnico del Software Aplicativo S.i.Ge.Mi., obrante a fs. 875/879 del Expediente
OE 626-M-2011, a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la firma JOTAFI S.A., de
conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente
resolución.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá
-----con cargo a la Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 9-U-1-1-0-1, Partida
Principal: "Servicios", del presupuesto general de gasto vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda,
-----previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídense y págense los importes
que surjan de lo dispuesto en los artículos 1º) de la presente norma legal.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro ----
----- de documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) SCHPOLIANSKY
LABRIN
HURTADO

Ing. CRISTIAN AL HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

